

Un ed. Radio Educativa.

que esperamos sean de su agrado e interés. Como cada viernes les ofreceremos en primer lugar Revista de Derecho, que se ocupará de las materias de primer curso de la carrera. A continuación tendremos media hora para las noticias culturales, becas, información de cursos, el rincón literario y entrevistas. Todo ello dentro del informativo universitario a las 10 de la noche. Cerraremos la programación con el espacio Curso de Acceso, dedicado a las personas mayores de 25 años que quieren acceder a la universidad. La profesora de Historia del Arte, Victoria Soto, hablará del arte griego. La profesora de Historia del Arte, Victoria Soto, hablará del arte griego.

Con esta sintonía que estamos escuchando comenzaremos cada viernes el tiempo de radio asignado a la Facultad de Derecho. La revista de Derecho es un espacio que va dirigido especialmente a los alumnos de la UNED, pero también nos gustaría, cómo no, captar la atención de todos los oyentes que estén interesados por los temas jurídicos, ya que vivimos en un mundo donde todas las relaciones están reguladas por el derecho. Cada semana nos ocuparemos de un curso diferente de la carrera, y las fechas de emisión de estos programas las pueden encontrar en la guía de medios, así como toda la información relativa a la programación radiofónica y a los medios audiovisuales que la UNED ofrece a sus alumnos como apoyo y complemento a sus estudios. El Departamento de Radio de la UNED cuenta con unos números de teléfono y fax para consultas relacionadas con la programación radiofónica. Son estos.

60 80 y 398 60 83 el número de fax es el 398 60 84 con el prefijo 91 si la llamada es desde fuera de Madrid hoy viernes 25 de octubre les ofreceremos los siguientes contenidos en esta revista de derecho que se dedica a los alumnos del primer año de la licenciatura comenzaremos con la presentación de la asignatura de derecho romano la asignatura de derecho romano es la que se dedica a los alumnos de la licenciatura a cargo del catedrático de la UNED Manuel García Garrido seguirá las orientaciones para el estudio de la asignatura de historia del derecho español que ofrecerán el catedrático Joaquín de Azcán

...y los profesores titulares Javier Alvarado Planas... ...y Regina Pérez Marcos. La asignatura de Derecho Político I... ...cuenta con tres programas diferentes. En la revista tendremos esta noche... ...a los profesores titulares responsables de cada uno de estos. Yolanda Gómez Sánchez, Santiago Sánchez... ...y María Victoria García Tance. Los tres presentarán su programa... ...y darán las orientaciones precisas para su estudio. Y finalizaremos con la intervención... ...del Catedrático de Derecho Natural Benito de Castro Cid... ...que comentará los aspectos más importantes... ...de esta asignatura. Y entremos en los primeros minutos de la revista de Derecho... ...ofreciéndoles la presentación de la asignatura de Derecho Romano... ...a cargo del Catedrático... ...de Santiago Sánchez.

don Manuel García Garrido. Esta disciplina, que puede parecer un tanto anacrónica, es sin embargo muy importante para la formación jurídica del futuro licenciado. Fundamental para entender el derecho civil que se estudiará en los próximos años y en muchos países es la base del derecho privado. El catedrático don Manuel García Garrido explica a continuación qué se estudia en Derecho Romano, cómo y con qué material didáctico debe ser preparada esta asignatura. El curso Derecho Romano abarca un conjunto de instituciones que se refieren fundamentalmente al derecho privado. No obstante, para que encuadrar debidamente

estas instituciones en la evolución histórica romana, el libro Derecho Privado Romano, cuya última edición es de 1995, comprende una parte de introducción histórica y fundamental. Como libros auxiliares, el curso Derecho Romano es un curso de la Universidad de Madrid, donde se estudia la filosofía de la filosofía y la filosofía de la filosofía.

del manual Derecho Privado Romano, ustedes pueden utilizar el diccionario de jurisprudencia romana, un libro de casos denominado Responsa, y también como indicativo de los textos, del tipo de test que suelen salir en el examen, el libro que se llama Test de Derecho Romano. Repito que el curso comienza con una introducción histórica. Introducción histórica que divide las distintas etapas que son la monarquía, la república, el principado y el dominado. Es necesario que ustedes tengan estas previas nociones de tipo histórico, porque en él se van a encuadrar las distintas fuentes legislativas y sobre todo la jurisprudencia, porque el Derecho Romano se estudia por la labor de los juristas. Son los jurisconsultos romanos.

los que proporcionan a este derecho su carácter de derecho clásico, que ha inspirado las construcciones jurídicas de la antigüedad, de la Edad Media y de la Edad Moderna, hasta la publicación de los códigos civiles, y que todavía sigue vigente en muchos principios y en muchas cuestiones jurídicas. En este curso doy una especial importancia y relevancia al tema de los casos prácticos. Y no es un capricho ni una obsesión mía, sino todo lo contrario. Creo que el valor formativo del derecho romano reside precisamente en el planteamiento de los supuestos prácticos y en las decisiones de los juristas. Muchos de estos casos prácticos pueden tener incluso un valor actual y no embalde. Así han sido utilizados estos casos por los gobernadores, los comentaristas, los canonistas...

los tratadistas del derecho común y los autores de pandectas, para inspirar el derecho que ha llegado hasta los códigos civiles de nuestros días. De modo que es fundamental la figura del jurista. Jurisconsulto que no es un profesor de derecho, que tampoco es un abogado, el abogado solía ser el orator, sino jurisconsulto que es un experto en derecho, un experto que dedicaba sus actividades a evacuar las consultas que le formulaban los particulares. Es decir, no solamente, como dice Cicerón, para resolver un pleito de linderos o de límites entre los fundos, sino incluso para saber qué dote había que darle a la hija cuando se casaba, o cómo se debían resolver distintas cuestiones del derecho de familia. Así el jurista romano... Por encima de otras señeras...

figuras jurídicas como es la del pretor o como es la del magistrado legislador, destaca porque, como afirmaba Iering, el derecho romano no es un derecho de leyes, sino es un derecho de juristas. Las leyes son muy escasas, apenas aquellas que bastan para la constitución política y que bastan para sentar los, diríamos, los cimientos o los fundamentos. Lo demás son decisiones jurisprudenciales. Y por esto, de aquí el valor permanente, porque estas decisiones jurisprudenciales, a pesar del cambio de circunstancias históricas y de circunstancias sociales, han llegado hasta la actualidad. Dentro de la justicia. La jurisprudencia romana, a la que hay que darle este valor fundamental, en todo el estudio del derecho romano, hay que distinguir a su vez varias etapas. Hay una etapa del llamado derecho preclásico, formada por los...

péteres o juristas republicanos hay una etapa del derecho clásico sobre todo el derecho clásico central que va desde los juristas la veón hasta salvio juliano y

que da pone verdaderamente los cimientos los fundamentos del llamado *ius civile* frente al derecho creado por los pretores también por supuesto por inspiración de los juristas que se conoce con el nombre de ellos *honorary* sigue una etapa de decadencia que se inicia a partir del emperador adriano y que se desarrolla sobre todo por los llamados juristas enciclopédicos *papiño* paulo y un piano son los más importantes y estos dos últimos los más citados en el *digesto* estos juristas lo que hacen fundamentalmente es una labor de recopilación de y de cita algunas veces

sin poner las fuentes de los juristas anteriores. Es por ello por lo que esta etapa, aunque sea una etapa de decadencia jurisprudencial, tiene una gran importancia y la deben ustedes estudiar a fondo. Por último, el derecho romano se cierra con el llamado derecho justiniano. Justiniano tuvo la gran virtud de ordenar la recompilación tanto de las leyes o constituciones imperiales como de los jura o respuesta de los juristas. Para las leyes elaboró el código, el llamado *Codex Justiniani*, para los jura elaboró los llamados *Digesta Seu Pandectarum*, o sea, *digestos* o *pandectas*. El *digesto*, en 50 libros, es una compilación de las respuestas.

puestas de los juristas, desde los antiguos juristas que hemos denominado antes *béteres* o republicanos, hasta los últimos juristas clásicos, Paulo y Ulpiano, que, como digo, aparecen en esta gran obra de Justiniano como los más citados. Una tercera parte está constituida por las nuevas constituciones imperiales, que se conoce con el nombre de *novelleges* o *novelas*, en términos más resumidos. Yo les aconsejo que cuando ustedes estudien toda esta primera etapa del derecho romano, tengan muy en cuenta los cuadros cronológicos que aparecen al final del libro, porque estos cuadros cronológicos le van a servir fundamentalmente para determinar en cada momento histórico al que pertenecen los varios juristas y también las grandes leyes o obras legislativas. De modo que, por favor, para cuestión de fecha... Basta con que ustedes...

se sepan los siglos, no es necesario que memorice los años, sino siglo I, antes de Cristo, así, o siglo después de Cristo, que es la etapa clásica central, comprende desde el siglo I, por ejemplo, después de Cristo hasta el siglo II después de Cristo, ya comienza la etapa de decadencia, que coincide más o menos con el dominado, mientras que el periodo de apogeo, periodo clásico, coincide con el principado. Después del estudio del derecho justiniano, sobre todo en estas tres fuentes, código, *digesto* y *novelas*, el libro dedica un capítulo, *Derecho Romano y Derecho Europeo*. Aquí, el año pasado, hice una completa relaboración de este capítulo, distinguiendo las dos corrientes del derecho, sobre todo desde el punto de vista jurisprudencial. Gracias.

como son los sistemas cerrados de los códigos civiles del continente europeo y el derecho inglés y americano, que es un derecho fundamentalmente jurisprudencial, como era también jurisprudencial el derecho romano. Tiene una gran importancia el estudio de estos sistemas porque hoy que prevalece la unificación del derecho para formar el llamado derecho europeo, volvemos otra vez al antiguo *ius comune* formado por los canonistas, comentaristas y tratadistas del *ius civile*, tiene una gran importancia que conozcamos las raíces, que son raíces fundamentalmente romanísticas. Y por eso, muchos... Muchos de los principios de este derecho europeo están basados precisamente en el derecho romano. También es importante seguir la trayectoria histórica del derecho anglosajón porque el sistema del *common law*...

se construye en torno a un derecho jurisprudencial. A continuación de esta introducción histórica, el curso, el programa, trata de conceptos generales, derecho, personas y cosas. Es importante distinguir las distintas clasificaciones del derecho, sobre todo a la que ya me he referido antes, de *just civile*, que insola *interpretazione consistit*, es decir, consiste fundamentalmente en la interpretación de los juristas, del *just honorarium* o derecho pretorio, basado en el edicto del pretor, renovado cada año, e inspirado también por los juristas, que es fundamentalmente un repertorio de acciones, de aquellos medios procesales del que los particulares podían valerse o servirse, para reclamar sus derechos. Después de estas clasificaciones,

se entra en el tratado de personas. Ya sabemos que en Roma, fundamentalmente, existía una gran distinción entre personas libres y esclavos, y solamente a los libres se les daba una consideración jurídica de persona y podían actuar en derecho. Es importante también la distinción entre ciudadanos de una parte *cives romani* y no ciudadanos que formaban una amplia categoría de *latinos* y de *peregrinos*. Con algunos conceptos y algunas nociones sobre la clasificación de las cosas del mundo exterior que son susceptibles de derechos, entramos en una parte muy importante, yo subrayo la importancia de esta parte del programa, que es la llamada acciones, casos e instituciones. Aquí se inicia el estudio de las acciones.

O sea, de aquellos medios procesales que sirven, como decía, para la tutela de los derechos. El proceso romano abarca fundamentalmente dos fases, el llamado *ordo judiciorum privatorum*, orden de los juicios privados, la fase de las llamadas acciones de la ley, *legis acciones*, donde todavía se ve el primitivo carácter de la iniciativa del particular que sustituyendo a la venganza privada y a la justicia privada en causa, por una serie de trámites, trámites decididos en una primera fase ante el pretor y magistrado, y en una segunda fase ante el juez o árbitro nombrado por las partes, para llegar definitivamente a la decisión del juicio mediante la sentencia.

Pero no es esta la fase más importante del procedimiento civil romano. La fase que coincide con el periodo y el derecho clásico es la del procedimiento formulario. Las alegaciones ya no se hacen verbalmente ante el pretor pronunciando determinadas palabras rituales, sino se concretan en una fórmula que se redacta delante del pretor, que se acepta por las partes en el acto central del proceso denominado *litis contestatio*, y que después sirve al juez de instrucción para configurar la sentencia. Que pone fin al litigio. En el periodo de decadencia, el periodo posclásico, tiene una mayor importancia la llamada *cognitio extraordinaria*, o procedimiento cognitorio oficial, donde el príncipe y sus funcionarios deciden, no ya en dos fases,

como en el periodo anterior del *ordo*, sino en una sola fase, todo el procedimiento y llegan a la sentencia. Esta primera parte del curso comprende también el tratado sobre la propiedad. Comenzamos distinguiendo la propiedad y la posesión con los distintos términos utilizados, de dominio, propiedad y posesión, considerando desde el hecho más elemental de la tenencia o apropiación de las cosas hasta la forma jurídica de la propiedad como pleno derecho o plena adquisición sobre las cosas del mundo exterior. No olvidamos nunca la parte, el planteamiento procesalista de los interdictos y de las acciones, y así todo el derecho de la propiedad se conforma. Se configura en torno a la acción reivindicatoria y de la posesión en torno a los interdictos.

Ella interviene en los casos prácticos. Hemos comenzado hablando de que en este curso lo fundamental son los casos prácticos, porque es lo que realmente va a dar una perspectiva práctica del derecho y va a hacer que el alumno tenga que razonar sobre determinadas cuestiones, de hecho, dándoles calificativos jurídicos a estas cuestiones y llegando a una decisión jurídica basada en un procedimiento que se explica perfectamente en el libro, en el primer caso, Pomponio, en un litigio sobre cerdos. Hay otros muchos casos que poco a poco irán haciéndonos que vayamos reflexionando sobre las instituciones que hemos aprendido, así en materia de adquisición, de modos de adquirir la propiedad, así también en materia de posesión, que a través de la... Usucapión lleva...

Por último, esta parte del curso se ocupa de las servidumbres y del usufructo como derechos reales en cosa ajena y que en la que también tienen una gran importancia las decisiones concretamente sobre casos concretos. Bien, con esto se cierra la primera parte del curso. Repito que ustedes tienen que examinarse en el mes de febrero. La segunda parte del curso es mucho más extensa, pero esta segunda parte que comprende obligaciones y contratos, derechos de familia y derechos de sucesiones es la que pasa, la que forma parte de la segunda parte o del examen de junio. Yo les aconsejo. Que estudien ustedes todos los días. Esta no es una asignatura que se puede estudiar 15 días o 20 días antes de un examen. Es imposible.

Es prácticamente todo el derecho civil. Por consiguiente, les aconsejo que desde el primer día ustedes abran el libro, vayan meditando sobre los distintos conceptos, y sobre todo cuando lleguen a los casos prácticos, traten de resolverlos ustedes mismos. Después pueden servirse del libro que da las pautas o del que he indicado antes, Responsa, donde también se dan mayores nociones o reglas para la resolución de estos casos prácticos. Yo les deseo que este curso de Derecho Romano, que constituye realmente todo el fundamento del derecho civil actual, les sea no solamente fructífero, sino un curso agradable de estudio, porque verán ustedes cómo el Derecho Romano les introduce lo que verdaderamente es el derecho. Muchas gracias. Para la próxima.

Para las personas que tras largos años sin tener el hábito del estudio por estar trabajando, pero que han entrado en la universidad con la ilusión de superarse y conseguir un título universitario, esta primera revista de Derecho les sirve de gran ayuda, ya que los profesores les informan y orientan en la manera y forma de preparar las diferentes materias. Este es el caso, por ejemplo, de los del Departamento de Historia del Derecho Español. Nos acompañan el catedrático don Joaquín de Azcárraga Servet y los profesores titulares don Javier Alvarado Planas y doña Regina Pérez Marcos, con quienes vamos a charlar a continuación para aclarar algunos aspectos importantes, tanto académicos como metodológicos, de la asignatura. Buenas noches y bienvenidos. En estos minutos vamos a dedicarlo, como cada inicio de curso, a dar unas orientaciones. Y a presentar lo que es la asignatura.

y me imagino que lo importante y que quieren oír los alumnos de Historia del Derecho Español es qué es lo que van a tener que estudiar este curso, este primer año que se enfrentan con la carrera de Derecho. Buenas noches. Bueno, antes de entrar en los contenidos propios de la asignatura que se ocuparán mis compañeros, el profesor Regina Pérez Marcos y el profesor Alvarado, yo quiero hacer unas pequeñas consideraciones para que el alumno sepa exactamente dónde está y lo que tiene que hacer. Está en una universidad, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que no es una universidad por correspondencia, sino

que es una universidad en la que el alumno está lejos, pero no está distante. Es decir, que nosotros tenemos unos caminos de comunicación. Hay unos alumnos que por sus condiciones y por su distancia, su distribución de espacios, pueden asistir a unas tutorías. Hay unos alumnos que no pueden asistir a una tutoría.

los tutorías. Sin embargo, todos son iguales, porque nosotros tenemos unos servicios de atención al alumno, para aquellos especialmente que no pueden asistir a las tutorías, que son todas las mañanas de 10 a 1 y los martes, además, por la tarde de 4 a 8. Durante este tiempo, tanto personalmente como por teléfono, siempre hay un profesor a su disposición del alumno para aclararle cuántas dudas pueda necesitar. Lamentablemente, este servicio, por decirlo de alguna manera, no se utiliza por el alumno. El alumno solo se preocupa de las calificaciones. Por tanto, el alumno goza de una serie de posibilidades de utilización de medios para cumplir unos objetivos, que es aprender una asignatura, que creemos que, como todas las demás de primero, son los cimientos para la formación de un edificio, que es el edificio jurídico, que es la cabeza del alumno, que tiene que formarse jurídicamente para poder tener una asignatura. Desarrollar luego su actividad profesional en el ámbito que sea.

Ya entrando en cuestiones más prácticas, bueno, pues le diré que los tutores están en contacto con el departamento, concretamente vamos a tener una reunión como todos los años con ellos aquí en Madrid, que consiste en reunirnos con ellos o comer con ellos, intercambiar opiniones, de manera que los tutores están en perfecta comunicación con el departamento y son el vehículo ideal para el alumno, lo cual quiere decir que las consultas al departamento, pues en la mayoría de los casos, se sustituyen por la consulta tutor, que es como consultar al departamento. Luego la consulta al departamento está más bien reservada para aquellos que no ponen las tutorías, sin que queden excluidos, por supuesto, de estas consultas los que van a las tutorías. Y yo creo que ya, pues entrando en cuestiones más concretas de contenidos y metodología, pues el profesor... El profesor Alvarado nos contará...

un poco los criterios de evaluación y las cuestiones de examen, y la profesora Pérez Marcos nos hablará de la bibliografía o lo que sea. Bueno, como ellos quieran. De todas maneras, yo había hecho antes una pregunta al profesor Azcárraga, que muy hábilmente no me ha contestado, pero que sí quisiera que se dijera aquí, que se comentara, y era él, vuelvo a insistir, en el tema del programa de la asignatura. ¿Qué es lo que se estudia? Entonces, el profesor Javier Alvarado supongo que sí querrá contestarla. Por alusiones, no he querido contestarla, he dicho que la posponía y que la respuesta la daría el profesor Alvarado. Pues ahora es su turno. Bien, bueno, pues en el programa de la asignatura que está a disposición de todos los alumnos, ahí se hace una articulación del derecho español histórico en varias etapas. Esas etapas no coinciden necesariamente con las etapas clásicas de la historia general, es decir, la historia antigua, historial. Ya.

medieval, moderna, etc. La división que hacemos nosotros y es la que va a servir a los alumnos para estudiar los contenidos consiste en dividir la historia del derecho español en sistemas jurídicos. En concreto, ellos van a estudiar al principio, en el primer parcial, los sistemas jurídicos preromanos, o sea, de los pueblos celtíberos hasta la llegada de los romanos. A continuación, el derecho de la España romana, después el sistema jurídico visigodo, y por último, el derecho hispano-musulmán. Esto es el primer parcial. Son etapas, son sistemas, son ordenamientos jurídicos homogéneos,

específicamente diferenciados en los manuales. De todas formas, si me permites, para que no se asusten, digamos que del derecho hispano-musulmán se da sólo una visión muy elemental. Sí, muy básico. Sí, efectivamente.

Suficiente como para que se sepa que existe y ya está, básicamente. Normalmente se le dedica a lo mejor cinco o diez páginas en los manuales, usualmente. Porque en realidad tampoco es que tuviera mucha influencia en el desarrollo posterior del derecho español. Luego, en el segundo trimestre o cuatrimestre, ahí se va a explicar el derecho alto medieval. También se va a explicar a continuación el derecho común, también llamado derecho romano renacentista, que abarca de los siglos XII al XVIII aproximadamente. Y por último se va a estudiar el derecho histórico constitucional, los arranques, los fundamentos, los principios de nuestro derecho constitucional. Esos son los contenidos básicos por grandes etapas de las partes de constituye,

nuestra asignatura fundamental.